

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, primero (1º) Septiembre del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha Agosto once (11) del 2020. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

*JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira Septiembre Primero (1º) del 2020.

SUCESION INTESTADA.

Demandante: FRANCYS GUTIERREZ PARODI
Causante: ARISTIDES GUTIERREZ PINTO
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00160-00
Asunto: **RECHAZO**

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha Agosto once (11) del 2020, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA el doce (20) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

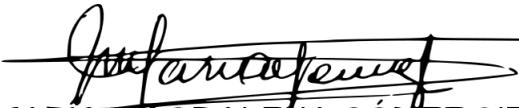
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de SUCESION INTESTADA, del causante ARISTIDES GUTIERREZ PINTO, promovida por las señoras FRANCYS JICETH GUTIERREZ PARODI y YOIS ESMITH SANCHEZ ALMARIO madre y representante de la menor DANIELA ESMITH GUTIERREZ SANCHEZ , por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito